**“****Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

Oficio No. 453

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE14-10/18-2016, DENUNCIA INTERPUESTA POR EL BACHILLER (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DUE No. CC12109, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN ECONOMÍA DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN CONTRA DEL LICDO. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE DE LA REFERIDA ESCUELA.

1. DENUNCIA:

La presente investigación fue iniciada en esta Defensoría por la denuncia interpuesta por escrito el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, por parte del Br. (Información Confidencial), DUE No. CC12109, Estudiante de la Carrera de la Licenciatura en Economía de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, quien presentó un segundo escrito con fecha tres de mayo del mismo año; en los que manifiesta que el Licdo. (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Economía de la citada Facultad, le impartió en el ciclo II 2015, la asignatura de Microeconomía II, Grupo 01, proceso educativo en el que el denunciante aduce que dicho Docente, en el instrumento evaluativo correspondiente al tercer examen parcial de esa Unidad de Aprendizaje, y que fue administrado al citado Grupo de Clases, no aparecieron definidos los porcentajes correspondientes a cada parte del mismo; agrega el denunciante que sobre esa actividad evaluativa el denunciado le realizó una revisión ordinaria de calificación en la que se incumplió lo estipulado en el art. 148, inciso 4º del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativo de la Universidad de El Salvador, y que la nota que fue sometida a revisión ordinaria es 4.70 (cuatro punto setenta), de la que resultó la calificación de 5.60 (cinco punto sesenta), lo cual no consta en acta debido al incumplimiento ya citado pero que dicha calificación está consignada en el instrumento objeto de la revisión, sin embargo dicho servidor público deniega esa modificación, argumentando que la nota de 5.60 (cinco punto sesenta) es el promedio final del Br. (Información Confidencial), en la mencionada asignatura.

Además expone el denunciante que su promedio final sin que se le validara la calificación de un trabajo ex aula de la misma unidad de aprendizaje es de 5.70; y que una vez se le validó la ponderación de ese trabajo su promedio final actualmente es de 5.80, correspondiente a Microeconomía II del ciclo II 2015 y no 5.60, como dicho Docente lo sostiene, por lo que el citado estudiante considera vulnerados sus derechos evaluativos, incluyendo el derecho de revisión extraordinaria, situación que puso en conocimiento de la Junta Directiva de la misma Facultad, instancia que declaró sin lugar su recurso por no cumplir supuestamente el peticionario el término perentorio.

1. DILIGENCIAS REALIZADAS:
2. A folio 2, corre agregado con fecha 19 de abril de 2016, el primer escrito de denuncia suscrito por el Br. (Información Confidencial).
3. A folios 3, corre agregado con fecha 03 de mayo de 2016, el segundo escrito de denuncia suscrito por el Br. (Información Confidencial), al que anexó la siguiente documentación: cuadro de calificaciones correspondiente al ciclo II 2015, de las asignaturas: Historia Económica, Macroeconomía II, Matemática III y Microeconomía II, documento que no le aparecen los datos estudiantiles (folio No. 4), Resumen del expediente académico del denunciante emitido por la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador del ciclo I 2014 al ciclo I 2016 (folios 5 y 6), Fotocopia del instrumento referido al tercer examen parcial de la asignatura Microeconomía II del ciclo II 2015 (folio No. 7), fotocopias del desarrollo de los ítems del citado instrumento las cuales no tienen datos estudiantiles (folios 8 y 9).
4. A folio 10, corre agregado con fecha 06 de mayo de 2016, el oficio No. 152, en el que se le notificó al denunciado la declaratoria de reserva del presente expediente
5. A folio 11, corre agregado con fecha 11 de mayo de 2016, el oficio No. 153, en el que se le notificó al denunciante la declaratoria de reserva del presente expediente.
6. A folio 12, corre agregada con fecha 06 de mayo de 2016, la esquela de notificación de la denuncia, al denunciado; la que tiene anexa el oficio No. 150, referido a dicha denuncia (folio No. 13).
7. A folio 14, corre agregada con fecha 11 de mayo de 2016, la esquela de notificación de la denuncia, al denunciante.
8. A folios del 15 al 19, con fecha 12 de mayo de 2016, corre agregada la contestación de la denuncia por parte del denunciante; a la que anexó la siguiente documentación: resolución de examen en cuestión (folios del 20 al 25), fotocopia de una página cuadriculada manuscrita (folio No. 26), una fotocopia de la página de un libro sobre el tema La competencia monopolística y el oligopolio (folio No. 27).
9. A folio 28, con fecha 17 de mayo de 2016, corre agregada la convocatoria a la audiencia conciliatoria del caso; notificada el denunciante en la misma fecha; convocatoria que tiene anexo a folio 29 del expediente, el correo electrónico de notificación de la misma al denunciante, el día 18 de mayo de 2016.
10. A folios 30, con fecha 23 de mayo de 2016, corre agregada el acta conciliatoria del caso.
11. A folio 31, con fecha 24 de mayo de 2016, corre agregada fotocopia del acta conciliatoria del caso, en la que consta que dicha acta fue notificada legalmente a las partes.
12. A folio 32, con fecha 20 de mayo de 2016, corre agregado el informe suscrito por el Licdo. (Información Confidencial), Colaborador Jurídico asignado al caso, en el que se consigna que el denunciado ha expuesto sus motivos para no cumplir los acuerdos conciliatorios.
13. A folio 33, con fecha 23 de mayo de 2016, corre agregado documento notarial emitido por el denunciante a favor del Licdo. (Información Confidencial), Abogado y Notario de la República, para que lo representara en la audiencia de revisión de notas del día lunes 23 de mayo de 2016.
14. A folio 34, con fecha 26 de mayo de 2016, corre agregada la nota que presentó el denunciado a esta Defensoría, en la que reitera básicamente que no cumplirá los acuerdos conciliatorios.
15. A folio 35, con fecha 30 de mayo de 2016, corre agregado el informe suscrito por el Licdo. (Información Confidencial), Colaborador Jurídico asignado al caso, en el que consigna que le comunicó al denunciante que el denunciado ha desistido del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, por lo que se procedería de conformidad al art. 17 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador.
16. A folios 36 y 37, con fecha 2 de junio de 2016, corren agregados respectivamente los oficios números 195 y 196, en los que con fecha 6 de junio del corriente año, se le notificaron a la parte denunciada; y luego de intentarse la notificación personal al denunciante los días 6, 7 y 8, se le notificaron vía electrónica el día 13, todas las fechas del mes de junio de 2016, impresión de correo que corre agregada a folio No. 38.
17. A folio 39, con fecha 15 de junio de 2016, corre agregada nota del denunciante, en la que remite fotocopias de los siguientes Acuerdos de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador: Acuerdo No. 130, tomado en la Sesión Ordinaria No. 013-2016, período 2015/2017 del citado Organismo, celebrada el viernes cinco de febrero de dos mil dieciséis (folio No. 40), Acuerdo No. 234, tomado en la Sesión Ordinaria No. 020-2016, periodo 2015/2017, del citado Organismo, celebrada el viernes cuatro de marzo de dos mil dieciséis (folio No. 41) y el Acuerdo No. 274, tomado en la Sesión Ordinaria No. 022-2016, periodo 2015/2017, del referido Organismo, celebrada el día viernes dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

III. DOCUMENTOS VALORADOS:

1. Los dos escritos de denuncia interpuestos por parte del Br. (Información Confidencial), estudiante de la carrera de la Licenciatura en Economía de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, en contra del Licdo. (Información Confidencial), Docente de la mencionada Escuela.
2. Fotocopia del instrumento referido al tercer examen parcial de la asignatura Microeconomía II del ciclo II 2015.
3. Respuesta a los escritos de denuncia por parte del Licdo. (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.
4. Resolución desarrollada por el denunciante del tercer examen parcial de la asignatura Microeconomía II del ciclo II 2015 del grupo de clases 01.
5. Acta conciliatoria del presente proceso de denuncia.
6. Informe suscrito por el Licdo. (Información Confidencial), Colaborador Jurídico asignado al caso, en el que se consigna que el denunciado ha expuesto sus motivos para no cumplir los acuerdos conciliatorios.
7. Nota que presentó el denunciado a esta Defensoría, en la que reitera básicamente que no cumplirá los acuerdos conciliatorios.
8. Acuerdo No. 130, tomado en la Sesión Ordinaria No. 013-2016, período 2015/2017 del citado Organismo, celebrada el viernes cinco de febrero de dos mil dieciséis.
9. Acuerdo No. 234, tomado en la Sesión Ordinaria No. 020-2016, periodo 2015/2017, del citado Organismo, celebrada el viernes cuatro de marzo de dos mil dieciséis.
10. Acuerdo No. 274, tomado en la Sesión Ordinaria No. 022-2016, periodo 2015/2017, del referido Organismo, celebrada el día viernes dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.
11. CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

En atención a los escritos de denuncia presentados por el Bachiller (Información Confidencial), carné número CC12109, estudiante de la carrera de la Licenciatura en Economía de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, en las fechas mencionadas en el presente expediente, por lo que con base a la colaboración recibida, prueba recabada y depurada en razón de su pertinencia, utilidad y conducencia respecto a la presunta violación de sus derechos universitarios, la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, considera:

1. Que en la audiencia conciliatoria, se estableció que el denunciado no cumplió con el deber docente que le estipula el art, 140, literal “e” del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, respecto al diseño y administración del instrumento correspondiente al tercer examen parcial de la asignatura Microeconomía II del ciclo II 2015, debido a que dicho instrumento no tiene definido los porcentajes correspondientes en cada una de sus partes; en tal sentido en esa ocasión esta Defensoría, ilustró al denunciado, que era necesario legalmente hablando enmendar el cumplimiento de dicha omisión, para que la citada evaluación surta los efectos legales en el ámbito académico correspondiente; en tal sentido las partes acordaron que para subsanar el referido incumplimiento, el Docente le reprogramó al denunciante la citada prueba el día lunes 30 de mayo de dos mil dieciséis, acuerdo que consta en el acta conciliatoria del caso (folio No. 30); sin embargo posteriormente en las fechas que se registran en este expediente (folios números 32 y 34), de manera verbal y escrita, el Licdo. (Información Confidencial), manifestó ante esta Defensoría que se le comunicara al Br. (Información Confidencial), la suspensión de la citada reprogramación, decisión que fundamentó en que no era conveniente para él realizarla, además de la falta de aval de la Dirección de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, y que la situación del denunciante ya es un caso cerrado, agregando que la Junta Directiva de la citada Facultad, es la única que puede ordenar al Administrador Académico hacer cambios de notas con la debida justificación; en consecuencia una vez la parte denunciada incumplió el acuerdo conciliatorio, el cual una vez legalmente establecido, es de obligatorio cumplimiento, se procedió de conformidad a los artículos 16 y 17 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, pasar a la fase de investigación del presente proceso.
2. Que en la fase de investigación del presente proceso, el denunciante no aportó medios probatorios que permitieran establecer la realización en tiempo y forma de la revisión ordinaria de la calificación del tercer examen parcial de la asignatura Microeconomía II, correspondiente al Ciclo II 2015, por lo que no se pudo precisar el incumplimiento por parte del Licdo. (Información Confidencial), de lo estipulado en el art. 148, inciso 4º del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativo de la Universidad de El Salvador, respecto a la calificación de 4.70 (cuatro punto setenta), de la que se supone resultó la calificación de 5.60 (cinco punto sesenta); en consecuencia también no fue posible determinar la vulneración del derecho de revisión extraordinaria en relación a la resultante calificación.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba pertinente, útil y conducente respecto a los hechos denunciados y la facultad que me confieren los artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD, al Licdo. (Información Confidencial), Docente de la Asignatura de Microeconomía II del Ciclo II 2015, de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador,** por no haber definido los porcentajes en cada una de sus partes del instrumento evaluativo correspondiente al tercer examen parcial de la asignatura de Microeconomía II del Ciclo II 2015; por lo que al incumplir el deber académico que le estipula el art. 140, literal “e” del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, vulneró con tal omisión el derecho universitario que le reconoce al denunciante el art. 41, literal “a” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

**DECLÁRESE SIN RESPONSABILIDAD, al Licdo. (Información Confidencial), Docente de la Asignatura de Microeconomía II del Ciclo II 2015, de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador,** por no haberse logrado establecer que se realizó en tiempo y forma la revisión ordinaria de la calificación del tercer examen parcial de la asignatura Microeconomía II, correspondiente al Ciclo II 2015, por lo que no se pudo precisar el incumplimiento por parte del denunciado, de lo estipulado en el art. 148, inciso 4º del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativo de la Universidad de El Salvador, relativo a la consignación en acta de la calificación de 4.70 (cuatro punto setenta), revisión de la que se supone resultó la calificación de 5.60 (cinco punto sesenta); en consecuencia tampoco fue posible determinar la vulneración del derecho de revisión extraordinaria en relación a la resultante calificación.

**Por lo que respecto a la responsabilidad declarada y la importancia que merece el respeto de los derechos universitarios de los/as estudiantes/as se emiten las siguientes recomendaciones:**

**A la actual Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador:** a quede conformidad a los artículos 26 y 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, valore las implicaciones disciplinarias en relación a la omisión del Licdo. (Información Confidencial), Docente de la asignatura de Microeconomía II del Ciclo II 2015 de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, sobre el incumplimiento de lo que dispone el art. 140, literal “e” del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador.

**A la** **Licda. (Información Confidencial), Directora de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador**, a que supervise el cumplimiento de los deberes docentes estipulados en el art. 140 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, por parte del **Licdo. (Información Confidencial), Docente de la Asignatura de Microeconomía II del Ciclo II 2015, de la citada Escuela,** debido a quede mantenersetal incumplimiento **se** vulnera el derecho universitario de los/as estudiantesreconocido en el art. 41, literal “a” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

**Al Licdo. (Información Confidencial), |Docente de la asignatura de Microeconomía II del Ciclo II 2015 de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador**, a que cumpla sus deberes docentes estipulados en el art. 140 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador y demás normativa aplicable en su función pública de índole académica.

Notifíquese.

Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios.

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**/macc.